



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME TÉCNICO N° 001-2024-UPS-OA-CENARES/MINSA

A : **ING. MOISES IVAN GUILLEN CARDENAS**
Responsable
Unidad de Patrimonio y Servicios

De : **CPC KAREN IBETH PÉREZ TITO**
Equipo de Patrimonio
Unidad de Patrimonio y Servicios

Asunto : Baja de bienes muebles patrimoniales

Fecha : Lima, 29 de enero de 2024

I. BASE LEGAL

- Ley N° 28611, Ley General de Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el "Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos".
- Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos".
- Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 que modifica la denominación de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, acápites, incisos y Anexo de la ahora denominada Directiva "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".
- Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y sus modificatorias.

II. ANTECEDENTES

- Mediante Memorándum N° D000026-2024-CENARES-OTII-MINSA de fecha 18 de enero de 2024, el director ejecutivo de la Oficina de Tecnologías de la Información e Innovación solicita que a través de la Unidad de Patrimonio y Servicios se realice la baja patrimonial y contable de los bienes informáticos, ya que no son de utilidad para el abastecimiento de productos que realiza el Cenares, por encontrarse malogrados e inoperativos y en mal estado de conservación, siendo calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.



Firmado digitalmente por PEREZ
TITO Karen Ibeth FAU
20538298485 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.01.2024 16:00:04 -05:00





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Mediante Informe N° 0099-2023-MADC-OTII-CENARES/MINSA de fecha 28 de diciembre de 2023, personal de la Oficina de Tecnologías de la Información informa que, como resultado del proceso de evaluación técnica de bienes mueble patrimoniales, a la letra dice:
 - a) Se han identificado que cuarenta y cuatro (44) equipos informáticos de propiedad del Cenares están el mal estado de conservación e inoperativos y son calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, debido a que han alcanzado su vida útil por su uso u obsolescencia, las cuales deber ser dados de baja.
 - b) Así también se han identificado doce (12) equipos informáticos que no son de propiedad del Cenares. Se precisa que se desconoce la procedencia de los bienes, sin embargo, dichos bienes han sido utilizados por más de dos (2) años por personal del Cenares, los cuales están en mal estado de conservación e inoperativos y son calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, para ser puestos a disposición.
- Mediante Informe Técnico N° 001-2024-EGYCH-ESG-UPS-OA-CENARES-MINSA personal del Equipo de Servicios Generales de la Unidad de Patrimonio y Servicios informa la evaluación técnica de cinco (5) bienes muebles patrimoniales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. En este sentido, de la revisión técnica de los bienes muebles se identifica que se encuentran en estado de conservación malo, inoperativos, su reparación es onerosa y adquieren la calidad de residuos.

Asimismo, personal del Equipo de Servicios Generales concluye que los bienes tienen la condición de deterioro irreparable por haber alcanzado su vida útil, inoperativos e inservibles, sus estructuras se encuentran dañadas por desgaste natural y uso ordinario, por lo que ya no pueden ser utilizados, solicitando la baja de los mismos.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

La descripción de los bienes muebles patrimoniales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos propuestos para la baja, se encuentran detallados en el Anexo 01, el cual forma parte integrante del presente informe técnico.

IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

- Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados.



Firmado digitalmente por PEREZ
[ITO Karen]beth FAU
20538298485 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.01.2024 16:00:12 -05:00



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.
- Que, en el artículo 47. Definición, del Título VII. Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.
- Que, en el inciso h) RAEE, del artículo 48. Causales, de la acotada directiva, señala que, los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por su uso u obsolescencia se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.
- Que, en el inciso 49.2 del artículo 49. Trámite, de la acotada directiva, señala que para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01.
- Que, de acuerdo al Numeral IV. Definiciones, de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", señala que los bienes sobrantes calificados como RAEE, son aquellos bienes que sin estar registrados en el patrimonio de la entidad se encuentran en posesión de la misma.
- Que, de acuerdo al inciso 6.1 del Numeral VI. Disposiciones Generales, de la acotada directiva, señala que la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. Al respecto, señalar que se cuenta con la evaluación técnica de los especialistas de la Oficina de Tecnologías de la Información e Innovación, así como especialistas del Equipo de Servicios Generales de la Unidad de Patrimonio y Servicios del Cenares.
- Que, de acuerdo al inciso 6.2 del Numeral VI. Disposiciones Generales, de la acotada directiva, los bienes sobrantes calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valoración comercial para su donación.



firmado digitalmente por PEREZ
ITO Karen Ibeth FAU
0538289485 soft
lotivo: Doy V° B°
echa: 31.01.2024 16:00:22 -05:00



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Que, de acuerdo al inciso 6.4 del Numeral VI. Disposiciones Generales, de la acotada directiva, menciona que se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por su uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación.
- Que, de acuerdo al inciso 7.1 sobre la baja de bienes muebles calificados como RAEE, del numeral VII. Disposiciones Específicas, de la acotada Directiva, señala que la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.

V. CONCLUSIONES

- Siendo el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (Cenares), una entidad pública generadora de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, deben contribuir con las políticas del Estado, las cuales buscan prevenir impactos negativos al medio ambiente, para asegurar la protección de la salud de la población, por lo que corresponde realizar la disposición final de estos bienes muebles de manera responsable mediante la donación a favor de un Sistema de Manejo de RAEE o con el Operador RAEE debidamente autorizada, en concordancia con la normatividad vigente emitida por el Ministerio del Ambiente y la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.
- Los bienes muebles patrimoniales propuestos, se enmarcan en la causal de baja de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; concordante con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01.
- De lo sustentado, en los antecedentes y análisis, así como los documentos que se adjuntan al presente Informe Técnico, se concluye que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (Cenares), cuenta con doce (12) bienes sobrantes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE cuya posesión se acredita con la Declaración Jurada de Posesión adjunta al presente documento, pendiente de disposición final, ubicados en la sede central del Cenares, sito en Jirón nazca 548, Departamento y Provincia de Lima, Distrito Jesús María, que cumplen con lo indicado en el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, así como en la Directiva N°



Firmado digitalmente por PEREZ
TITO Karen Ibeth FAU
20538298485 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.01.2024 16:00:30 -05:00





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

001-2020-EF/54.01 y su modificatoria, encontrándose expedido para su disposición final en calidad de donación, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en el Anexo II.

- Asimismo, de la revisión de los bienes muebles propuestos para la baja, se desprende que no son de utilidad para el sistema educativo, por encontrarse con problemas técnicos, obsoletos y los repuestos para realizar el recambio ya no se encuentran disponibles en el mercado.
De acuerdo al Informe N° 0099-2023-MADC-OTII-CENARES/MINSA el especialista de la Oficina de Tecnologías de la Información e Innovación señala que los bienes muebles patrimoniales pueden ocasionar graves impactos al medio ambiente y poner en riesgo la salud humana, la cual se genera por los elementos contaminantes de los equipos dañados, por encontrarse malogrados e inoperativos.
De acuerdo al Informe Técnico N° 001-2024-EGYCH-ESG-UPS-OA-CENARES-MINSA el especialista del Equipo de Servicios Generales señala que los bienes muebles patrimoniales tienen la condición de deterioro irreparable por haber alcanzado su vida útil, inoperativos e inservibles, sus estructuras se encuentran dañadas por su desgaste natural y uso ordinario, por lo que ya no pueden ser utilizadas, siendo calificadas como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

VI. RECOMENDACIONES

Elaborado el expediente administrativo y el presente informe técnico, el cual forma parte integrante del mismo, el Equipo de Patrimonio de la Unidad de Patrimonio y Servicios de la Oficina de Administración, recomienda:

- Aprobar la baja de cuarenta y nueve (49) bienes muebles patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de propiedad del Cenares, cuyo valor neto total al 31.12.2023 asciende a S/ 76,256.02 (Setenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 02/100), los cuales se encuentran detallados en el Anexo I y,
Autorizar el acto de disposición de doce (12) bienes muebles en estado de conservación malo e inoperativos, calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE en calidad de sobrantes, una vez terminado el proceso correspondiente, los cuales se detallan en el Anexo II.

VII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Table with 3 columns: ID, Description, and Status. Row 1: 01, Memorando N° D000026-2024-CENARES-OTTI-MINSA, x. Row 2: 02, Informe N° 0099-2023-MADC-OTII-CENARES, x. Row 3: 03, Informe Técnico N° 001-2024EGYCH-ESG-UPS-OA-CENARES-MINSA, x. Row 4: 04, Cuadro 1: Fotografías de los bienes muebles patrimoniales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE (I, II, III), x.



Scanned by PEREZ Karen Ibeth FAU 338298485 soft livo: Doy V° B* sha: 31.01.2024 16:00:40 -05:00





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

05	Anexo 01 y 02 Relación de los bienes muebles patrimoniales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.	x
06	Declaración Jurada de Posesión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en calidad de sobrantes.	x

Para tal efecto se eleva el presente expediente administrativo a la Unidad de Patrimonio y Servicios y de encontrarlo conforme sea derivado a la Oficina de Administración para su aprobación y trámite final, con la consecuente extracción física y contable.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.



Firmado digitalmente por PEREZ
TITO Karen Ibein FAU 20538298485
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.01.2024 16:02:46 -05:00



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO II RELACIÓN DE BIENES SOBREPANTES CALIFICADOS COMO RAAE

ITEM	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	MODELO	SERIE	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAAE	CATEGORÍA (2)	SUBCATEGORÍA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (Kg)	PESO NETO TOTAL (t)	ESTADO DEL RAAE (3)	CONDICIÓN DEL RAAE (4)
1	MONITOR	LG	W1943SI	010UXCR0Y099	SEDE EL AGUSTINO	3	3.1	1	3.500	0.0035	COMPLETO	INOPERATIVO
2	IMPRESORA LASER	KONICA MINOLTA	BIZHUB 283	A1V4WY4006338	SEDE EL AGUSTINO	3	3.2	1	96.000	0.096	COMPLETO	INOPERATIVO
3	IMPRESORA	HP	LASER JET P4015n	SIN SERIE	SEDE EL AGUSTINO	3	3.2	1	24.340	0.02434	COMPLETO	INOPERATIVO
4	MONITOR	LG	E2051ST	112LTLM42248	SEDE EL AGUSTINO	3	3.1	1	1.950	0.00195	COMPLETO	INOPERATIVO
5	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	SAMSUNG	ADVANCE 2121	16122127400008	SEDE EL AGUSTINO	3	3.1	1	6.810	0.00681	COMPLETO	INOPERATIVO
6	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	VASTEC	SIN MODELO	VA0914P1165	SEDE EL AGUSTINO	3	3.1	1	6.670	0.00667	COMPLETO	INOPERATIVO
7	TECLADO	GENIUS	GK-10011	SIN SERIE	SEDE EL AGUSTINO	3	3.1	1	0.590	0.00059	COMPLETO	INOPERATIVO
8	TECLADO	HP	KU-0316	BBAVLOMGA3R2XO	SEDE EL AGUSTINO	3	3.1	1	0.930	0.00093	COMPLETO	INOPERATIVO
9	IMPRESORA	HP	CF456A	BRBSHDFTC6	SEDE EL AGUSTINO	3	3.2	1	6.600	0.0066	COMPLETO	INOPERATIVO
10	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	OPTIPLEX 780	8WVHZL1	SEDE EL AGUSTINO	3	3.1	1	7.600	0.0076	COMPLETO	INOPERATIVO
11	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	PROLIANT ML 110G7	2M225001RJ	SEDE EL AGUSTINO	3	3.1	1	7.600	0.0076	COMPLETO	INOPERATIVO
12	TECLADO	HP	KU-0316	BAUHR0MVB1K3X5	SEDE EL AGUSTINO	3	3.1	1	0.930	0.00093	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES								12	163.520	0.16352		

